

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA: **OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.**

OBJETO: **“CONTRATAR LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA – PUTUMAYO.”**

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra, **FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.093.001, quien obra en condición de Representante Legal de **OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.821.671-1 en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 3 al contrato PAF-ATF-O-043-2022 , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2022 , cuyo objeto es “CONTRATAR LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA – PUTUMAYO” el día veintitrés (23) de julio de 2022.
2. Que LAS PARTES suscribieron acta de inicio el día dieciséis (16) de agosto de 2022.
3. Que mediante el Acta de Suspensión No. 1 del día veintiocho (28) de diciembre de 2022, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
4. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el trece (13) de febrero de 2023.
5. Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el quince (15) de febrero de 2023, LAS PARTES acordaron prorrogar la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses y veintisiete (27) días, es decir, hasta el diecisiete (17) de junio de 2023.
6. Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el veinticuatro (24) de abril de 2023, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha diez (10) de abril de 2023.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

7. Que EL CONTRATISTA a través de comunicado OR-PUT-043-2022-061 del veintidós (22) de abril de 2023 realizó solicitud de prórroga de contrato. por término de cuarenta y cinco (45) días con la finalidad de “(...) *dar cumplimiento con la propuesta avalada de pavimento en placa huella por camino ancestral y demás obras objeto del alcance del contrato en referencia. Esta prórroga no incurre en valores adicionales al contrato de obra*”.

8. Que el contratista de interventoría CONSORCIO MOCOA ETAPA III, mediante comunicado CME-MOCOA-095-045-2023 del dieciséis (16) de mayo de 2023, dio aval a la solicitud del contratista de obra indicando: “(...)

En el proceso de la fase de obra que se viene ejecutando para el contrato en referencia, se presentaron diferentes pormenores en la ejecución de este. Para dar reinicio a las actividades de obra después de la suspensión realizada a partir del 26 de diciembre del 2022 fue necesarias la presentación de diferentes alternativas respecto a la construcción de la placa huella, siendo así elegida la alternativa la cual involucra el camino ancestral del terreno en localización del proyecto, por tal motivo y con la finalidad de dar cumplimiento a estándares y reglamentaciones ambientales y legales, fue necesario hacer la solicitud del permiso ambiental para tala de árboles existentes sobre camino Ancestral.

El cual fue requerido el 17 de febrero después de haber dado reinicio el 13 de febrero del presente año a la ejecución de obra, posterior a una suspensión dada el 28 de diciembre de 2022, no obstante, la respuesta a esta solicitud fue dada hasta el 27 de abril, seguido a esto se dio inicio a las actividades de tala el 14 de abril. Sin embargo, a esta fecha ya había transcurrido un plazo de 55 días. Lo que incurre en un atraso potencial en la actividad mencionada, la cual es una actividad fundamentan dentro del avance del proyecto, puesto que equivale a un 40% de las actividades de la obra total.

Así mismo, se deben ejecutar obras de contención hidráulicas al inicio del tramo del camino ancestral, las cuales no se encontraban contempladas inicialmente.

Con respecto a las otras actividades del proyecto, el contratista presenta atrasos por diferentes razones imputables al incumplimiento por su parte, como son:

- *Optimización de edificio de planta de tratamiento.*
- *Construcción de cerramiento perimetral en área de lechos de secado de lodos, tanque de almacenamiento y planta de tratamiento.*
- *Construcción de cubierta sobre área de lechos de secado de lodos. En consecuencia, de lo anterior es necesario el cumplimiento de la obligación general contemplada en el literal v. del contrato de obra, la cual indica:*

v. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA.

Por este motivo se realizará el descuento del costo de la interventoría de la siguiente facturación del contrato de obra por un valor de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$21.303.440).

(...)



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

Por todo lo anterior, el contratista mediante comunicado OR-PUT-043-2022-061 del 22 de abril realiza la solicitud de una prórroga de tiempo al contrato de 45 días calendarios, a partir del 18 de junio dando como fecha de finalización el 2 de agosto de 2023, con la finalidad de culminar las obras totales del alcance del contrato, esto no incurre en una adición económica al contrato. Esta interventoría da aceptación la solicitud de prórroga realizada.”

9. Que el contratista de interventoría CONSORCIO MOCOYA ETAPA III, mediante comunicado CME-MOCOYA-095-046-2023 del dieciséis (16) de mayo de 2023 realizó solicitud de prórroga de contrato por término de cuarenta y cinco (45) días indicando: *“En consecuencia a las funciones que le acatan a esta interventoría en relación al contrato de obra PAF-ATF-O-043-2022, se solicita una prórroga al contrato en referencia para continuar con el seguimiento y supervisión del contrato mencionado anteriormente por un plazo de 45 días calendario, dando como nueva fecha de finalización 02 de octubre del 2023. Lo anterior es solicitado debido a los atrasos e incumplimientos presentados en la ejecución de la etapa de obra y construcción por parte del contratista OR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.*

- Optimización de edificio de planta de tratamiento.
- Construcción de cerramiento perimetral en área de lechos de secado de lodos, tanque de almacenamiento y planta de tratamiento.
- Construcción de cubierta sobre área de lechos de secado de lodos.

Con respecto a la actividad de construcción de placa huella, se presento un atraso en las actividades, debido al tiempo de respuesta de la solicitud del permiso de tala de arboles por parte de Corpoamazonia. Igualmente, es requerido respecto a la petición realizada por el contratista mediante el comunicado OR-PUT-043-2022-061 del 22 de abril.

Al cual esta interventoría da aprobación con la finalidad de cumplir con el alcance del proyecto. De igual manera, según lo establecido en las obligaciones generales del contratista, literal V. donde especifica que: “v. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA.”

Esta interventoría realizo la solicitud al contratista en el comunicado CMEMOCOYA-095-047-2023, de la aplicación con respecto a la obligación anteriormente mencionada, del costo del contrato de interventoría por el plazo de prórroga (45 días calendario), con un valor de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$21.303.440) el cual será debitado por el contratante del acta del contratista de obra a la interventoría en la próxima facturación.”

10. Que El Supervisor mediante concepto de fecha primero (01) de junio de 2023, estudió la solicitud de los contratistas y recomendó al comité técnico la prórroga por un (1) mes y quince (15) días calendario para los contratos de obra PAF-ATF-O-043-2022 e interventoría PAF-ATF-I-095-2022 y adición de recursos para el contrato de interventoría PAF-ATF-I-095-2022 por un valor de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$21.303.440), el cuál será asumido por el contratista de obra para ser descontado de la próxima facturación de acta parcial de obra.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

11. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del dos (02) de junio de 2023, tal y como consta en acta No. 354 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor, recomendó al comité fiduciario la Prórroga por un (1) mes y quince (15) días calendario para el contrato de obra PAF-ATF-O-043-2022, sin adición de recursos.
12. El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del seis (06) de junio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 415, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el término de un (01) mes y quince (15) días para el contrato de obra No. PAF-ATF-O043-2022 cuyo objeto es CONTRATAR “LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA – PUTUMAYO, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
13. Que la Cláusula Vigésimo Quinta “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” del Contrato, establece que:
“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.”

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O043-2022 por el término de un (01) mes y quince (15) días calendario, y hasta el primero (01) de agosto de 2023.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O043-2022 será de ocho (08) meses y cincuenta y siete (57) días.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA.- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2022 , que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA.- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los siete (07) de junio de 2023.

CONTRATANTE,



LAMC
DMR
DB

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER**

CONTRATISTA,



FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ
Representante
**OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA
S.A.S.**

